

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1039

12 de agosto de 2009

Presentado por el señor *Suárez Cáceres*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para designar el Centro Vacacional, el Balneario Público y el Parque Acuático Infantil de Humacao con el nombre de Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils de Punta Santiago en honor y reconocimiento a quien fue uno de los principales promotores para que se construyeran las primeras facilidades recreativas y vacacionales en esta Ciudad y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y de las disposiciones contenidas relacionadas a los procedimientos de designación en la Ley Núm. 9 de 2001, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Lcdo. Humberto Ortiz Gordils fungió como Representante a la Cámara en el cuatrienio de 1972 a 1976 donde realizó una labor altamente meritoria. El Representante Ortiz Gordils se dió de lleno a defender los intereses de los pueblos que formaban el Distrito 35, Humacao, Naguabo y parte de Las Piedras.

Una de sus obras principales fue promover la construcción de cabañas y facilidades recreativas en el Sector Punta Santiago de Humacao. El área recreativa y vacacional empezó a desarrollarse durante los primeros años de la década de los años 70 bajo la administración del entonces Gobernador de Puerto Rico Rafael Hernández Colón, por iniciativa y promoción de los legisladores de Humacao, pero en particular por el entonces Representante Humberto Ortiz Gordils, hijo del siempre respetado Senador Cruz Ortiz Stella.

Es interesante destacar que la obra fue terminada al final de la primera Administración del Gobernador Hernández Colón pero fue inaugurada a principios de la administración del otro Ex-Gobernador Carlos Romero Barceló.

Después de eso, dichas facilidades continuaron desarrollándose con el impulso del gobierno central independientemente de quien ocupaba la gobernación.

Durante la incumbencia del Dr. Pedro Roselló se mejoraron significativamente las condiciones de las cabañas y luego en la incumbencia de la Ex-Gobernadora Sila Calderón se le dio paso a la construcción de un Parque Acuático Infantil que fue inaugurado el pasado 4 de julio de 2006 por el actual Gobernador Aníbal Acevedo Vila. Todas estas nuevas facilidades se unieron obviamente al Balneario de Humacao que fue la primera facilidad recreativa abierta en Punta Santiago.

Actualmente este complejo turístico recreativo público está compuesto por las siguientes estructuras:

- Centro Vacacional formado por treinta y seis (36) cabañas con abanico y sesenta y tres (63) villas con aire acondicionado, piscina y cancha de baloncesto y voleibol.

- El balneario público inicial de Punta Santiago

- Las facilidades más jóvenes conocidas por “Parque Acuático Infantil”

Al conglomerado de estructuras y facilidades se le conoce por una variedad de nombres, entre ellos, Centro Vacacional, Balneario, Complejo Recreativo y posiblemente otros.

Se considera que es justo y razonable que se le denomine con un nombre específico oficial por lo que debe ordenarse que esa denominación sea “Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils de Punta Santiago en Humacao”, en honor a su promotor inicial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el Centro Vacacional, el Balneario Público y el Parque Acuático
2 Infantil de Humacao con el nombre de Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils.

3 Artículo 2.- Se exime al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques del cumplimiento
4 de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada,
5 conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y de las

1 disposiciones contenidas relacionadas a los procedimientos de designación en la Ley Núm. 9
2 de 2001, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico” para los
3 fines de la designación que se requiere en el Artículo 1 de esta Ley.

4 Artículo 3.- La Compañía de Parques Nacionales deberá rotular el referido Centro
5 Vacacional, el Balneario Público y el Parque Acuático Infantil de Humacao con el nombre de
6 Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils.

7 Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.